



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba el CONVENIO-MANDATO (Formato Tipo – Adquisición de Activos No Financieros): “REPOSICIÓN CLÍNICA DENTAL MÓVIL, PROMAP, SSAN”, (VEHICULOS) CÓDIGO BIP N° 30127623-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2038 /

TEMUCO, 03 SET. 2014

VISTOS:

1. La Ley 20.713 del año 2013, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: **“REPOSICIÓN CLÍNICA DENTAL MÓVIL, PROMAP, SSAN”, (VEHICULOS) CÓDIGO BIP N° 30127623-0.**
4. El Acuerdo N° 134, de Sesión Extraordinaria N° 003, de fecha 18.07.2014 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. El Memo N° 615, de fecha 05.06.2014, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, que autoriza técnicamente el proyecto señalado en numeral tercero;
6. La Resolución Exenta N° 1826, de fecha 12.08.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subasignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región FNDR 2014, Subtítulo 29- Adquisición de Activo No Financieros;
7. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha 03 SET. 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**;
8. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
10. La Resolución N° 005, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato “Adquisición de Activo No Financieros”, con toma de razón por la Contraloría General de República, con fecha 11.02.2011; y
11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGION, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos.
2. Que, por el Acuerdo del VISTOS 4°, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto denominado: **“REPOSICIÓN CLÍNICA DENTAL MÓVIL, PROMAP, SSAN”, (VEHICULOS) CÓDIGO BIP N° 30127623-0.**
3. Que, mediante Memorando del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, se evalúa y autoriza técnicamente el proyecto del VISTOS 3°, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.-
4. Que, por Resolución Exenta citada en el VISTOS 6°, se identifico iniciativa de inversión del VISTOS 3°, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 03 y Subasignación 638 del Presupuesto del FNDR IX REGIÓN- año 2014;
5. Que, por Resolución del VISTOS 10°, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 9°, conforme al cual quedan exentos del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República.
6. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 7°, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio-Mandato en “Formato Tipo- Adquisición de Activo No Financieros” suscrito con fecha **03 SET. 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **“REPOSICIÓN CLÍNICA DENTAL MÓVIL, PROMAP, SSAN”, (VEHICULOS) CÓDIGO BIP N° 30127623-0**; con cargo al Subtítulo 29, Ítem 03, Subasignación 638 del Presupuesto del FNDR – IX Región- año 2014, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“FORMATO TIPO CONVENIO MANDATO ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIEROS

En la ciudad de Temuco, a **03 SET. 2014**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante “*el Gobierno Regional*” o “*el mandante*”, representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, don **Francisco Segundo Huenchumilla Jaramillo**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad; y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, en adelante “*la Unidad Técnica*” o “*la mandataria*”, representada por su Director Suplente, don **Cristian Marcelo Mignolet Cortés**, ambos domiciliados en calle Pedro Oña N° 387, Comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **“Reposición Clínica Dental Móvil, Promap, SSAN”**, Código BIP N° 30127623-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de Junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones, el proyecto tiene como propósito **reponer el vehículo que sirve de soporte para el funcionamiento de la clínica dental móvil, del PROMAP** y considera la adquisición de: **Furgón transmisión manual de 5 velocidades + reversa; combustible diesel, señalética de identificación de la DSSAN; ideal con alarma; set de seguridad incluida; inversor de corriente 12 vcc / 220 vca / 1500 w, con frecuencia de salida 50hz. Equipamiento: sillón dental, braquet o carro dental, escupidera, taburete, mesón de trabajo. Equipos médicos: set de instrumentos giratorios (turbinas, micromotor, contra ángulo), lámpara fotocurado, esfingomanómetro, compresor dental, equipo de rx, autoclave, ultrasonido, amalgamador digital, analizador de glicemia; equipo de radiocomunicación: un equipo transmisor móvil profesional, v.h./fm digital motor turbo dgm-6100, 160 ch 45 w con cumplimiento de normas subtell con rango de frecuencia 146, 174 mhz antena vhf motorola 5/8, modelo asp-7450 instalada en terreno con sus frecuencias programadas montada mediante clip (no perforado); un extintor certificado de 2 kg. de polvo químico para fuegos de tipo a, b y c con soporte, un extintor certificado de 2 kg. para célula sanitaria, un triángulo de señalización, un botiquín según reglamentación vigente.; y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.**

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE FINANCIAMIENTO | IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION | TOTAL M\$ |
|-----------------------|--|---------------|
| F.N.D.R. | Vehículos 29.03 | 66.162 |
| COSTO TOTAL | | 66.162 |

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate

en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según

corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme el vehículo según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la **responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de el **vehículo** entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y, según correspondiere, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía don **Francisco Segundo Huenchumilla Jaramillo**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.- Por su parte, la personería del Sr. **Cristian Marcelo Mignolet Cortés**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Supremo N° 66 de fecha 21 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **CRISTIAN MARCELO MIGNOLET CORTÉS DIRECTOR SUPLENTE SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE; FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**

2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante la Resolución Exenta N° 1826, singularizada en el VISTOS 6°, y sus modificaciones, con cargo al Subtítulo, Ítem y Subasignación señalado en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



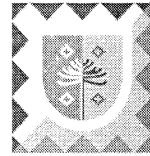
**FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



FHJ/CFC/RTA/LRR/DJG

Distribución:

- Servicio de Salud Araucanía Norte.
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

FORMATO TIPO CONVENIO MANDATO ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIEROS

En la ciudad de Temuco, a **03 SET. 2014**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, don **Francisco Segundo Huenchumilla Jaramillo**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad; y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su Director Suplente, don **Cristian Marcelo Mignolet Cortés**, ambos domiciliados en calle Pedro Oña N° 387, Comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "**Reposición Clínica Dental Móvil, Promap, SSAN**", Código BIP N° **30127623-0**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de Junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones, el proyecto tiene como propósito **reponer el vehiculo que sirve de soporte para el funcionamiento de la clínica dental móvil, del PROMAP** y considera la adquisición de: **Furgón transmisión manual de 5 velocidades + reversa; combustible diesel, señalética de identificación de la DSSAN; ideal con alarma; set de seguridad incluida; inversor de corriente 12 vcc / 220 vca / 1500 w, con frecuencia de salida 50hz. Equipamiento: sillón dental, braquet o carro dental, escupidera, taburete, mesón de trabajo. Equipos médicos: set de instrumentos giratorios (turbinas, micromotor, contra ángulo), lámpara fotocurado, esfingomanómetro, compresor dental, equipo de rx, autoclave, ultrasonido, amalgamador digital, analizador de glicemia; equipo de radiocomunicación: un equipo transmisor móvil profesional, v.h.f/fm digital motor turbo dgm-6100,:160 ch 45 w con cumplimiento de normas subtell con rango de frecuencia 146, 174 mhz antena vhf motorola 5/8, modelo asp-7450 instalada en terreno con sus frecuencias programadas montada mediante clip (no perforado); un extintor certificado de 2 kg. de polvo químico para fuegos de tipo a, b y c con soporte, un extintor certificado de 2 kg. para célula sanitaria,**

un triángulo de señalización, un botiquín según reglamentación vigente.; y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE FINANCIAMIENTO | IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION | TOTAL M\$ |
|-----------------------|--|---------------|
| F.N.D.R. | Vehículos 29.03 | 66.162 |
| COSTO TOTAL | | 66.162 |

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, como Unidad Técnica;

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme el vehículo según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la **responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y

oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de el **vehículo** entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y, según correspondiere, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.


DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía don **Francisco Segundo Huenchumilla Jaramillo**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.- Por su parte, la personería del Sr. **Cristian Marcelo Mignolet Cortés**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Supremo N° 66 de fecha 21 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**CRISTIAN MARCELO MIGNOLET CORTÉS
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**



**FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



FHJ/LRR/DJG